

Gobierno Regional de Lima

## Acuerdo de Consejo Regional N° 315-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de septiembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA Nº 002-2024-CE-CMACRN201-CR/GRL, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas en calidad de presidente de la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 201-2024-CR/GRL, encargada de dar seguimiento al estado situacional de los Centros de Salud Mental Comunitarios en todas las provincias de la región Lima; solicita ampliación de plazo por 30 días hábiles, a fin de realizar una correcta fiscalización del encargo e comendado.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...";

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su afininistración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Conse o Re Conse o Re

Que, el artículo 40º del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes la cual se debe realizar dentro de la mimera Quincena del mismo sin le vicio de realizarse otras del mismo ti lo durante el resto del mes lor acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que agruebe el mismo Pleno del Consejo Regional agenda que agruebe el mismo Pleno del Consejo Regional agenda que agruebe el mismo Pleno del Consejo Regional agenda que agruebe el mismo Pleno del Consejo Regional agenda que agruebe el mismo Pleno del Consejo Regional agenda que agruebe el mismo Pleno del Consejo Regional agenda que agruebe el mismo Pleno del Consejo Regional agenda que agruebe el mismo Pleno del Consejo Regional Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticigación. Deben realizarse en glocal sede de la entidad en días laborables y pajo res ponsabilidad administrativa del titular de la entidad.

El artículo 66º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cum fimiento de sus funciones file sitza de as y normativas o ratica si u tab ao en omisiones. Que son organis consejunto si vo deliberativos del Consejunto si organis en consejunto en consejunto si organis en consejunto en consejunto



## Acuerdo de Consejo Regional N° 315-2024-CR/GRL

de normas e investi aciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Conse o dentro de sus com letencias. Se reúnen for lo menos una vez al mes":

Mediante CARTA Nº 002-2024-CE-CMACRN201-CR/GRL, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas en calidad de presidente de la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 201-2024-CR/GRL, encargada de dar seguimiento al estado situacional de los Centros de Salud Mental Comunitarios en todas las provincias de la región Lima; solicita ampliación de plazo por 30 días hábiles, a fin de realizar una correcta fiscalización del encargo encomendado.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de septiembre del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por UNANIMIDAD de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

## **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo por 30 días hábiles del encargo recaído en la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 201-2024-CR/GRL, encargada de dar seguimiento al estado situacional de los Centros de Salud Mental Comunitarios en todas las provincias de la región Lima; a fin de realizar una correcta fiscalización del encargo encomendado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ( g p q ), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

OMÁS ILLANO CHAVARRIA PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL